

DOCUMENTO .OFERTA: BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QPU6S-2LJSW-AFQNQ Fecha de emisión: 30 de Julio de 2024 a las 8:44:59 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA.Firmado 29/07/2024 18:47



## **BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A FORMADOR/A DESTINADO AL PROGRAMA DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA DE LA ALBUERA, CURSO 2024-2025.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**- El objeto de la presente convocatoria es la provisión, mediante concurso-oposición, para la contratación de un/a formador/a de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, para el curso escolar 2024/2025,( Decreto 51/2015, de 30 de marzo (DOE N° 64 de 6 de Abril y en lo establecido en la Ley 6//2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de subvenciones y demás normativa básica de desarrollo Resolución de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de 3 de julio de 2024 (DOE nº 133. Se impartirá en la localidad de La Albuera),para desarrollar los Programas

P01: Programa de Adquisición inicial de competencias básicas;

Programa P03: Programa Inicial de Educación Secundaria (Modalidad A) del Ayuntamiento de La Albuera (Resolución de 30 de abril de 2024). Tendrá una duración total cada programa de 150 horas lectivas y un mínimo de 8 horas de clase a la semana por programa.

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**- Los aspirantes deberán reunir a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que

DOCUMENTO <b>.OFERTA: BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>QPU6S-2LJSW-AFQNQ</b> Fecha de emisión: <b>30 de Julio de 2024 a las 8:44:59</b> <b>Página 2 de 6</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA.Firmado 29/07/2024 18:47



hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

c) Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se estará a lo dispuesto en la Ley 53/1984, 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

f) con carácter general, los formadores deberán estar en posesión del título de maestro ,u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica (CAP ) o Master en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato ,Formación Profesional y Enseñanza de idiomas ,o Titulo administrativo que lo sustituya ,a excepción de aquellas titulaciones universitarias que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección.

g) La obligación de los formadores de aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa en la que se encuentre ubicada la actuación.

**TERCERA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN.**- Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, hasta las 13:00 horas del día 5 de Agosto de 2024. Junto con las instancias deberán acompañar la siguiente DOCUMENTACIÓN.-

- Solicitud en modelo libre.
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo o mejora de empleo
- Certificado de períodos de inscripción como demandante de empleo.
- Fotocopia de la titulación exigida y los méritos alegados. • Contratos y/o certificaciones de experiencia laboral.
- Proyecto pedagógico relacionado con los programas a desarrollar (P01 y P03).
- Vida laboral.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el listado provisional de admitidos y excluidos, dando un plazo de 24 horas para subsanar posibles deficiencias, y presentar reclamaciones.

Transcurrido ese plazo, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el listado definitivo de candidatos/as y la fecha de la entrevista para defensa del proyecto.

DOCUMENTO .OFERTA: BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>QPU6S-2LJSW-AFQNQ</b> Fecha de emisión: <b>30 de Julio de 2024 a las 8:44:59</b> <b>Página 3 de 6</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA.Firmado 29/07/2024 18:47



#### **CUARTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.-Se hará público en el Anuncio del listado definitivo de candidatos/as.**

**QUINTA.- BAREMO DE MÉRITOS.- ANEXO XI.** Decreto 51/2015, de 30 de marzo (DOE N° 64 de 6 de Abril y en lo establecido en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

#### **SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición consistirá en la realización de un Proyecto de pedagógico y en la defensa del mismo. La duración máxima de esta defensa será de 10 minutos.

#### **PROGRAMAS**

**PO1 PROGRAMA DE ADQUISICION INICIAL DE COMPETENCIAS BASICAS.MODALIDAD A**

**P03 PROGRAMA INICIAL DE EDUCACION SECUNDARIA . MODALIDAD A**

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

#### **CALIFICACION**

En el proceso de selección de los Formadores se van a tener en cuenta de acuerdo con lo establecido en el Decreto 51/2015, entre otros los siguientes méritos:

- a) La situación laboral.
- b) Experiencia docente en la educación de adultos y otras enseñanzas.

<p><b>DOCUMENTO</b>  <b>.OFERTA: BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO</b></p> <p><b>OTROS DATOS</b>  Código para validación: <b>QPU6S-2LJSW-AFQNQ</b>  Fecha de emisión: <b>30 de Julio de 2024 a las 8:44:59</b>  <b>Página 4 de 6</b></p>	<p><b>IDENTIFICADORES</b></p> <p><b>FIRMAS</b>  El documento ha sido firmado por :  1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA.Firmado 29/07/2024 18:47</p>	<p><b>ESTADO</b>  <b>FIRMADO</b>  <b>29/07/2024 18:47</b></p>
--	---	---



- c) La formación y especialización profesional.
- d) La presentación y defensa de un Proyecto Pedagógico relacionado con los programas a impartir.

El baremo de estos méritos se recoge en el ANEXO XII de la Orden.

El/la aspirante que obtenga mayor puntuación como resultado de las calificaciones otorgadas por el Tribunal, según baremo establecido, será propuesto/a para su nombramiento.

En el caso de empate entre aspirantes se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en los apartados 1 y 3, y si persistiera se procederá a la selección por sorteo.

Con los/as aspirantes no propuestos/as para ocupar la plaza, se confeccionará una lista por riguroso orden de puntuación, creándose una bolsa de trabajo, vigente hasta la finalización de los contratos de trabajo objeto del presente procedimiento, a fin de cubrir las posibles necesidades de la contratación que para la plaza objeto de la presente convocatoria se produjesen (renuncias...).

#### **SEPTIMA. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

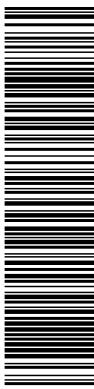
Quienes dentro de los plazos que se indiquen, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Si ninguno de los aspirantes reuniese los requisitos legales, la plaza quedará vacante, efectuándose nueva convocatoria.

El aspirante nombrado deberá firmar el correspondiente contrato se obtenga autorización para el inicio del programa. Se entenderá que renuncia si no firmara el contrato en el plazo señalado sin causa justificada.

Se constituirá una bolsa con los candidatos que superen el concurso-oposición para

DOCUMENTO .OFERTA: BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>QPU6S-2LJSW-AFQNQ</b> Fecha de emisión: <b>30 de Julio de 2024 a las 8:44:59</b> <b>Página 5 de 6</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA.Firmado 29/07/2024 18:47



cubrir posibles bajas o renuncias.

La efectividad de la contratación se condiciona a la obtención de la correspondiente autorización para el inicio de la actividad por parte de la Consejería de Educación y Empleo. Atendiendo al Decreto 51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de ayudas para el curso 2015/2016, y a su Artículo 28 “Las acciones formativas asociadas al desarrollo de los programas tendrán lugar en el periodo comprendido entre el 1 de octubre del año de la convocatoria y el 30 de junio del año siguiente”, el curso no podrá iniciarse hasta el día 1 de octubre de 2024 (fecha en la que se procedería a la efectividad de la contratación del aspirante con mayor nota obtenida en el proceso de selección). El/la candidata/a seleccionado/a estará obligado a aceptar las directrices pedagógicas del CEPA ABRIL DE BADAJOZ.

#### OCTABA-INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de BADAJOZ a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Asimismo se estará a lo dispuesto en el Decreto 51/2015, de 30 de MARZO, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En La Albuera, a 29 de julio de 2024.

DOCUMENTO <b>.OFERTA: BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>QPU6S-2LJSW-AFQNQ</b> Fecha de emisión: <b>30 de Julio de 2024 a las 8:44:59</b> <b>Página 6 de 6</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA.Firmado 29/07/2024 18:47

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 348729 QPU6S-2LJSW-AFQNQ 77480FA57D8E5839AFF30AC319B1A29013B465) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.lalbuera.es/verificardocumentos>.



6